CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 013
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN Y MARVALL COMERCIALIZADORA SAS:

CONTRATISTA:	**MARVALL COMERCIALIZADORA SAS**
NIT	**900.907.274-1**
Representante Legal:	**LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS**
CC	**1.093.214.733**
VALOR:	**$86.659.873,57**
RUBRO:	**221-421 Mantenimiento y reparación de infraestructura**
	221-423 Mantenimiento y reparación de infraestructura
DURACIÓN:	**60 DÍAS**

Entre los suscritos, **HNA. MIRYAM AMPARO ZAPATA VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía 42.992.251, en calidad de Rectora y representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA RESENTACIÓN y **MARVALL COMERCIALIZADORA SAS NIT. 900907274-1**, representado legalmente por Luis Felipe Martínez Arenas, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.093.214.733 expedida en Santa Rosa de Cabal, quien obra en condición de Contratista, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, se celebran el presente contrato de Obra Pública que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES, PARA CUMPLIMIENTO RETIE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGINIA RISARALDA, según el presupuesto oficial y la oferta favorecida; en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. IENSP – PMC 001 – 2025

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**SISTEMA DE MEDIDA**				
1.1	Suministro e instalación de gabinete para medidor existente de cafetería	und	1,00	$ 477.280,00	$ 477.280,00
1.2	Suministro e instalación de protección 1x40 amp para caja medidor cafetería que esta quemado	und	1,00	$ 60.696,00	$ 60.696,00
2	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**				
2.1	Suministro e instalación de kit de puesta a tierra	und	1,00	$ 608.086,00	$ 608.086,00
	ADECUACIONES INSTALACIONES				
3	**ELECTRICAS INTERNAS**				
3.1	Cambio de tubería PVC de 1" existente por tubería EMT 1". Para dar cumplimiento a la norma RETIE. Incluye todos los materiales para su correcto funcionamiento	mts	30,00	$ 84.079,00	$ 2.522.370,00
3.2	Cambio de tubería PVC de 3/4"" existente por tubería EMT 3/4". Para dar cumplimiento a la norma RETIE. Incluye todos los materiales para su correcto funcionamiento	mts	60,00	$ 59.731,00	$ 3.583.860,00

3.3	Adecuación salida tomacorriente doble GFCI. Para dar cumplimiento a la norma RETIE	und	20,00	$ 85.970,00	$ 1.719.400,00
3.4	Adecuación de salida Tomacorriente para dar cumplimiento a la Norma RETIE	und	110,00	$ 46.268,00	$ 5.089.480,00
3.5	Adecuación de salida alumbrado para dar cumplimiento a la Norma RETIE	und	213,00	$ 36.119,00	$ 7.693.347,00
3.6	Adecuación de salida interruptores para dar cumplimiento a la Norma RETIE	und	18,00	$ 47.213,00	$ 849.834,00
3.7	Adecuación de salida iluminación alumbrado de emergencia para dar cumplimiento a la norma RETIE	und	12,00	$ 58.208,00	$ 698.496,00
3.8	Adecuación de redes existentes para dar cumplimiento a la Norma RETIE (12 salones de clase, sala de profesores, oficinas, laboratorio, baños, caseta, zona de alimentos, 6 pasillos de circulación.)	und	24,00	$ 1.113.004,00	$ 26.712.096,00
3.9	Suministro e instalación de luminarias de emergencia	und	6,00	$ 345.273,00	$ 2.071.638,00
4	**OTROS**				
4.1	Identificación y marcación de circuitos en tableros de distribución, elaboración de diagramas unifilares	und	18,00	$ 461.691,00	$ 8.310.438,00
4.2	Certificación RETIE de las instalaciones eléctricas internas.	und	1,00	$ 8.407.960,00	$ 8.407.960,00
				SUBTOTAL	**$ 68.804.981,00**
				Administración 20%	**$ 13.760.996,20**
				Utilidad 5%	**$ 3.440.249,05**
				IVA sobre U 19%	**$ 653.647,32**
				TOTAL	**$ 86.659.873,57**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($86.659.873,57)** Incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este**,** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo mediante un (1) pago del 100%, previa entrega de los respectivos informes a entera satisfacción por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora de La Presentación, se hará el pago correspondiente aplicando los descuentos de ley: retención en la fuente 2%, retención de IVA 15% y contribución a la Seguridad Contratos de Obra SGR (5%). **TERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de sesenta (60) días a partir de su legalización y previa firma de acta de iniciación, sin exceder el 30 de diciembre de 2025 **CUARTA - PRECIOS Y COSTOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que en la fijación de los precios tuvo en cuenta todas las estipulaciones de este contrato y que en consecuencia incluyó todos los gastos y costos en que deberá incurrir y las utilidades que espera obtener en el cumplimiento del objeto del contrato; que visitó los sitios de los mantenimientos y se informó en consecuencia a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas en las cuales deberá realizar los trabajos, de las leyes, disposiciones, reglamentaciones Colombianas tanto a nivel nacional,

departamental como local que inciden en los costos del contrato, en la ejecución y en los plazos de su realización. Serán de cargo **DEL CONTRATISTA** el mantenimiento de los accesos y las instalaciones provisionales; así como de los salarios de los obreros y empleados, el pago de sus prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; se entienden incluidos el pago de impuestos de cualquier índole y orden, transporte, equipos, herramientas y materiales; el costo de la vigilancia, la señalización adecuada para la prevención de accidentes y todos los demás que por sus características se consideren inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **QUINTA - PERMISOS:** **EL CONTRATISTA** deberá obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar para la ejecución de los mantenimientos objeto de este contrato. Los trabajos objeto de este contrato los deberá ejecutar **EL CONTRATISTA** adoptando todas las medidas necesarias de manera que estas produzcan la menor molestia posible a las personas próximas a las labores realizadas. Si los trabajos implican la interrupción de uno o varios servicios públicos (energía, teléfono, acueducto, alcantarillado, etc.). **EL CONTRATISTA** será responsable de mantenerlo adecuadamente, de obtener y presentar a la Interventoría los permisos respectivos, conservar las señales y avisos que se soliciten por parte de la autoridad competente o de la Interventoría. **SEXTA - ESCOMBROS:** Es de cargo de **EL CONTRATISTA** el transporte y la botada de escombros y/o sobrantes, la que debe hacerse en los terrenos destinados para ello por el Municipio de La Virginia y debiendo adelantar de su parte las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes si a ello hubiere lugar por parte del municipio correspondiente. **EL CONTRATISTA** deberá prestar especial atención al proceso de evacuación de escombros y/o sobrantes y en consecuencia deberá mantener en condiciones aceptables de aseo las vías públicas y andenes aledaños al inmueble, para evitar perturbaciones e incomodidades a la comunidad, asumiendo la responsabilidad por las posibles sanciones y/o amonestaciones que tal situación puedan generarle a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN.** En caso de incumplirse con las obligaciones establecidas en esta cláusula se aplicarán las multas de que trata la cláusula décima novena. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el Supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas en el numeral 3 de los estudios previos del proceso de Selección Abreviada Numero IENSP – PMC 001 -2025 **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener.
5. algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la

obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista, o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

EN RELACION CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS:

1. El Contratista suministrará todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra, deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez.
2. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.
3. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina.
4. Cuando lo prevean las especificaciones o el Supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento.
5. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Supervisor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación podrán ser rechazados.

6. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.
7. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa.
8. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados.
9. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.
10. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso.
11. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.
12. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.
13. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos.
14. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, a cargo del Contratista son, entre otros: a) Hojas de vida del personal profesional; b) Relación del equipo mínimo obligatorio; c) La relación de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad); d) Programa de obra; e) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección; f) Las garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual;
g) Los demás exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. Presentar junto con las Actas de Avance parcial a la Supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del Contrato.
3. El Contratista tendrá la obligación de apoyar al Supervisor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las Actas de Obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago.
4. Reuniones y Actas de Obra: con la periodicidad determinada por el Supervisor, en el

sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a LA I.E. LA PRESENTACION, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del Contratista, la Supervisión y el Supervisor o delegado de la Entidad. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

EN RELACION CON LAS OBRAS.

1. Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Supervisión contractual, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Supervisión, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas.

a. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Supervisor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Institución Educativa Nuestra Señora de La Presentación para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

2. Presencia en obra: El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.

3. Actas de Avance: Quincenalmente y en las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Supervisión y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el Contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Supervisión y que las cantidades no están incluidas en el alcance contratado.

4. Seguridad industrial: El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores.

5. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes la I.E. LA PRESENTACION, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato el Supervisor le podrá ordenar al

Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra

6. el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. Informe de accidentes: El Contratista deberá informar al Supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: a) Lugar, fecha y hora del accidente;

7. Nombre del accidentado; c) Estado civil y edad; d) Oficio que desempeña y su experiencia; e) Actividad que desempeñaba en el momento del accidente; f) Indicar si hubo o no lesión; g) Clase de lesión sufrida; h) Posibles causas del accidente; i) Tratamiento recibido y concepto médico y ARP. Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

8. Aspectos de seguridad: Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Retiro de sobrantes y disposición de materiales. El Contratista velará que no permanezcan lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Supervisión verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.

9. Depósitos y oficinas: El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s) con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.

10. Seguridad Almacenamientos: En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

11. Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa

de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.

12. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

13. Distintivo del personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la I.E. LA PRESENTACION y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Supervisor y la Entidad antes del inicio de la obra.

14. Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un Modificatorio del Contrato Principal. La Entidad, la Supervisión y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

15. Mayores cantidades de obra: Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que sobrepasen durante la ejecución del Contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, es necesario que las mismas sean previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipuladas en el Contrato.

OCTAVA. MATERIALES: Los materiales y demás elementos que emplee. **EL CONTRATISTA** deberán ser de primera calidad en su género. **NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños o lesiones que con ocasión de las labores desarrolladas causen a los bienes o personas particulares o de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y en consecuencia mantendrá indemne a la **INSTITUCION** de reclamos, demandas y costos que con su ocurrencia puedan causar y reconocerá a ésta los que le fueren causados a sus propios bienes. **DÉCIMA - PERSONAL: EL CONTRATISTA** es libre de contratar el personal requerido para la ejecución de las labores, el cual deberá contar con la experiencia en labores similares a las aquí contratadas. En todo caso **EL CONTRATISTA** cuando así lo solicite **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o el Supervisor, deberá remover el personal que a su juicio no reúna las condiciones apropiadas para el desempeño del cargo. **EL CONTRATISTA** será responsable de la seguridad del personal Asignado al servicio y contará con el equipo indispensable para tal efecto, cumpliendo con las normas existentes sobre Seguridad Industrial. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe dar estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad social, tales como afiliación de los trabajadores a EPS, ARL Y PENSIONES, etc. **DÉCIMA PRIMERA - REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral o administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia técnica de los trabajos será ejercido por la

señora Angélica María Henao Villegas identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.565, Docente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN**, quien se obliga a informar periódicamente a la RECTORÍA sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, INTERPRESTACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual, para todos los efectos legales, hace parte integral de este contrato. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato de Obra Pública, constituir a su costa, a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, una garantía única que cubra: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un valor igual al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **2) ETABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) año más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la póliza deberá ser por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo - una vigencia igual al del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** La Institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar

excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto del Sector Educativo, rubros presupuestales 221-421 221-423 mantenimiento y reparación de infraestructura para la vigencia fiscal de 2025; según Certificado de Disponibilidad 030 de agosto 4 de 2025. **DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de que se incumplieren parcialmente las obligaciones que por este contrato se adquieren, o no se acataren las órdenes impartidas por el Interventor, se aplicarán las multas del caso que serán hasta (1.5%) del valor del contrato cada vez que se impongan. Se impondrán multas sucesivas por igual valor, por cada día de retardo en la entrega de las labores. La imposición de las multas se hará por medio de acto administrativo motivado, y su valor se deducirá de cualquier suma de dinero que se adeude al **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de La Virginia Risaralda, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **1**. La firma de las partes, **2**. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato (compromiso presupuestal) y la aprobación de garantías **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de La Virginia Risaralda, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de la Virginia Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE.

MIRYAM AMPARO ZAPATA VALENCIA
Rectora
C.C. 42.992.251
Dirección: Calle 7 N° 17ª. – 45
Zona Expansión Sur Oriental
Teléfono: 368 26 60
La Virginia Risaralda

POR EL CONTRATISTA.

MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S.
Contratista
NIT. 900.907.274-1
Dirección: Cra 11 48 126
Teléfono: 301 309 9566
Pereira Risaralda